



"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

RESOLUCION N° 882



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 8 JUN 2009

VISTO el expediente N° 8630/06 (2 cuerpos) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de TÉCNICO EN INFORMÁTICA APLICADA AL DISEÑO MULTIMEDIA Y DE SITIOS WEB, gestionado con Modalidad a Distancia, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 161/04, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación.

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.



882

RESOLUCION N°



Ministerio de Educación

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que mediante Resolución Ministerial N° 264/04 se otorgó validez nacional y reconocimiento oficial para el título de TÉCNICO EN INFORMÁTICA APLICADA AL DISEÑO MULTIMEDIA Y DE SITIOS WEB, que dicta la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL bajo la modalidad presencial.

Que por lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de TÉCNICO EN INFORMÁTICA APLICADA AL DISEÑO MULTIMEDIA Y DE SITIOS WEB, gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL con el efecto consecuente de su validez nacional, por el término de SEIS (6) años.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

1
2



Ministerio de Educación

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el término de SEIS (6) años al título de TÉCNICO EN INFORMÁTICA APLICADA AL DISEÑO MULTIMEDIA Y DE SITIOS WEB, gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, perteneciente a la carrera de TECNICATURA EN INFORMÁTICA APLICADA AL DISEÑO MULTIMEDIA Y DE SITIOS WEB -gestionada con Modalidad a Distancia- a dictarse en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1

882

RESOLUCIÓN N° _____

[Signature]

C

Juan Carlos Tedesco
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

882



A N E X O I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO EN INFORMÁTICA APLICADA AL DISEÑO MULTIMEDIA Y DE SITIOS WEB QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL., Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas - gestionado con Modalidad a Distancia

- Desarrollar, documentar e implementar sitios web, aplicaciones y servicios de acceso remoto a través de Internet y aplicaciones hipermediales.
- Integrar grupos técnicos de tareas interdisciplinarias para asesorar sobre el desarrollo de aplicaciones informáticas en internet.
- Seleccionar y proponer el hardware, software (sistemas operativos, protocolos, etc) y servicios más convenientes para el acceso a Internet en empresas, organismos y entidades en general.
- Resolver problemas generales de instalación y configuración de sistemas operativos y software de aplicación.
- Diseñar y poner en funcionamiento sistemas de seguridad –software o hardware-, para detectar y/o eliminar la presencia de agentes externos que pongan en peligro la seguridad de la información en ambientes tipo PC.
- Instalar el hardware básico de una microcomputadora o una red de área local, así como hardware adicional, accesorios y periféricos.
- Auxiliar a auditores informáticos a realizar peritajes de programas de aplicación en Internet.

ABD.

22/08/2010



Ministerio de Educación



8 8 2

A N E X O II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas

TÍTULO: TÉCNICO EN INFORMÁTICA APLICADA AL DISEÑO MULTIMEDIA Y DE SITIOS WEB - gestionado con Modalidad a Distancia

CONDICIONES DE INGRESO:

- Egresados de carreras de nivel medio o polimodal.

PLAN DE ESTUDIOS

Módulo	1	2	3	4	5		6
					Tutorías	Evaluación	

PRIMER AÑO

Introducción a la Informática	48	82	22	40	8	10	210
Elementos de Matemática	34	70	20	38	8	10	180
Elementos de Programación	55	90	25	50	10	10	240
Sistemas Operativos	55	90	25	50	10	10	240
Arquitectura e Instalación de Dispositivos	48	82	22	40	8	10	210
Teleinformática, Comunicaciones y Redes	48	82	22	40	8	10	210

SEGUNDO AÑO

Internet	48	82	22	40	8	10	210
Programación Web I	55	90	25	50	10	10	240
Tecnología Multimedia	55	90	25	50	10	10	240
Informática y Sociedad	34	70	20	38	8	10	180
Comercio Electrónico	48	82	22	40	8	10	210
Programación Web II	55	90	25	50	10	10	240
Proyecto Final	-	-	-	-	-	-	600
Total							3.210 h.

CARGA HORARIA TOTAL: 3.210 HORAS RELOJ para la modalidad a distancia.

1. Desarrollo Teórico
2. Actividades de Aprendizaje
3. Seguimiento y Tutorías
4. Evaluación a Distancia
5. Instancias presenciales obligatorias
6. Totales

ABD.

1
92